



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-40/2025

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías, agradecemos el seguimiento a esta sesión extraordinaria urgente convocada para el día de hoy 16 dieciséis de junio, siendo las 19:11 diecinueve horas con once minutos. Esta sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de este Consejo General, ya que por un lado ha sido convocada de manera virtual y, por otro lado, han sido solamente (falla de audio) en virtud de que los dos asuntos que se someterán a su consideración y eventualmente a su aprobación corresponden o son inherentes a la elección del Poder Judicial del estado de Michoacán. Agradecer también, por supuesto, el acompañamiento de Víctor Múgica, quien nos acompaña en su calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Y dicho lo anterior, le pediría de favor a la Secretaria de este Consejo se sirva llevar a cabo el pase de lista y la verificación del quorum para sesionar de manera válida. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Muy buenas noches a todas y a todos. Procedo al pase de lista. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Presidente del Consejo General

----- Presente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

----- Presente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral

----- Presente

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral

----- Presente

Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral

----- Presente

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral

----- Presente

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral

----- Presente

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral

----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso cuatro, párrafo final, y 17, inciso b), ambos del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada la sesión. Por lo que ahora le pido de favor dé cuenta con la propuesta de orden del día. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Se ha enviado convocatoria, Presidente, para esta sesión y el orden del día contenido del mismo serían los dos siguientes asuntos que

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 16 de junio
de 2025



voy a dar lectura. **Primero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se atienden las solicitudes planteadas por Cristina Isabel Elizalde Quiroz, J. Jesús Sierra Arias y José Jesús García Vargas, en su carácter de candidata y candidatos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se atiende la consulta realizada por el ciudadano Miguel Ángel Cervantes Molina, en su carácter de candidato a juez de ejecución de sanciones penales en el estado de Michoacán dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Serían los dos puntos agendados, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Consejeras, Consejero, a su consideración, a su consideración el proyecto. Y si no hay intervención, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la aprobación del orden del día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Procederemos entonces a su desahogo. El primer punto, como ya se indicó, es el proyecto de acuerdo por el que se atienden solicitudes planteadas por Cristina Isabel Elizalde Quiroz y J. Jesús Sierra Arias y José Jesús García Vargas, en su carácter de candidata y candidatos en este Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo para que dé cuenta de dichos proyectos. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Durante y posterior al desarrollo de los cómputos distritales, el 6 seis, 8 ocho y 10 diez de junio, se presentaron ante este órgano electoral diversos escritos, en los cuales, en esencia, los peticionarios refirieron lo siguiente: A) Realización de un nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa de la votación recibida en las casillas correspondientes a los distritos en los que contendieron. B) Designación de representantes de candidaturas en el desarrollo de los cómputos solicitados, y, C) Verificación por el Consejo General previo a la declaración de validez de la elección de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas ganadoras. Por lo que se refiere al apartado A, es preciso señalar que el proceso de elección de personas juzgadoras es un proceso inédito en nuestro sistema jurídico, en el cual el legislador estableció reglas claras y específicas para el efecto de cómo se llevaría a cabo su desarrollo. Por tanto, aun cuando en términos de lo previsto en el artículo 360 del Código Electoral, el cual señala que en caso de ausencia de disposición expresa por cuanto ve a elecciones del Poder Judicial, se estará en lo que dicha normativa en su integridad disponga en el presente proyecto de acuerdo, en el cual se considera que dicho dispositivo legal no resulta aplicable al caso en concreto, ya que en el marco actual del presente Proceso Electoral, las disposiciones constitucionales y legales no establecieron alguna disposición que dote de atribuciones a este Consejo General para ordenar la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos recibidos para la elección del Poder Judicial. Lo anterior implica que este órgano administrativo electoral necesariamente tiene que basar su actuación en las reglas que de manera particular y especializada se establecieron para la elección de personas juzgadoras, sin considerar que resulten de alguna manera aplicables las reglas bajo las cuales se rigen los procedimientos para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya que cada elección consta con una regulación distinta, por así haberlo establecido tanto el Constituyente como el legislador local, aunado a que, por lo que respecta al recuento de votos de la elección de personas juzgadoras, el legislador no sentó base alguna con relación a ese supuesto normativo, para que en su caso este Consejo General pudiese aplicar la hipótesis jurídica prevista para las elecciones tradicionales, extendiéndolas a esta elección que es inédita. Por lo que se refiere al apartado B, en el presente proyecto de acuerdo, se considera que bajo el principio de legalidad, esta autoridad administrativa electoral se encuentra obligada a respetar los procedimientos previamente establecidos y regulados por la norma, es decir, que cualquier acto que pretenda realizar debe estar expresamente previsto por la ley vigente, aunado a que las candidaturas judiciales también deben regir su actuar conforme a las reglas del presente Proceso Electoral, las cuales ya se encuentran establecidas y que en el caso que nos ocupa, no prevé en las candidaturas que puedan acudir al desarrollo de los cómputos distritales ni nombrar representantes para tal efecto. En tal sentido, resulta orientador el criterio ya sostenido por este Consejo General en el acuerdo IEM-CG-97/2025, al pronunciarse sobre la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-40/2025

consulta realizada por una persona candidata respecto de la acreditación de representantes de las candidaturas en el desarrollo del cómputo de la elección que corresponde, el cual fue impugnado por tres personas candidatas a través de sendos juicios ciudadanos promovidos ante el Tribunal Electoral del estado de Michoacán, integrándose el expediente TEEM-JDC-174/2025 y acumulados, confirmándose dicho acuerdo. Finalmente, con relación al apartado C, es de señalar que este colegiado mediante acuerdo IEM-CG-95/2025, diseñó y aprobó el procedimiento a seguir para verificar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución general, o de los artículos 442 Bis, en relación con el 456, numeral uno, inciso c), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto al ocho de ocho, lo cual se realizará en el momento procesal oportuno. Así también de conformidad a lo establecido en el artículo 60, apartado uno, de los lineamientos de cómputo, con relación a la elección de magistraturas civiles, motivo de la solicitud, será a más tardar el 20 veinte de junio, una vez concluidos los cómputos distritales relativos a dicha elección, que el consejo distrital en conclusiones regionales realice la sumatoria final de los resultados de la elección, procediendo a la asignación de cargos observando la paridad de género y de lo cual realizará la entrega de constancias de mayoría a las personas con mayor número de votación obtenida, por lo que en ese sentido, la determinación de mérito contendrá el análisis correspondiente con relación a dicha elección de magistraturas civiles. Sería la cuenta, Presidente. Quisiera informar que llegaron algunas precisiones, observaciones de forma, por parte de las Consejerías, que también se estarían reflejando. Es la cuenta. -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Consejeras, Consejero, a su consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hubiese alguna intervención y considerando las observaciones de forma que se han hecho llegar, le pediría, por favor, Secretaria, tomar la votación correspondiente. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su indicación, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con las observaciones de forma recibidas de las Consejerías, si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al segundo punto, que es otro proyecto de acuerdo, pero ahora atendiendo también una consulta realizada por el ciudadano Miguel Ángel Cervantes Molina, en cuanto candidato a juez de ejecución de sanciones penales en el estado, dentro de este Proceso Electoral Extraordinario. Y para ello le cedo el uso de la palabra nuevamente a la Secretaria del Consejo. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- El 13 trece de junio se recibió vía correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, así como de forma física en dicha área, escrito signado por el ciudadano Miguel Ángel Cervantes Molina, en cuanto a candidato a juez de ejecución de sanciones penales del estado de Michoacán en este Proceso Electoral Extraordinario, en el cual solicita que este Consejo General bajo la base de que el diverso ciudadano Julio César Valdez Reséndiz sea electo magistrado civil en el actual Proceso Electoral quien, a su decir, es actualmente juez de ejecución de sanciones penales en la región judicial de Zamora; él, a ocupar la sexta posición en la votación, sea quien en términos de lo previsto en el artículo 69, último párrafo de la fracción VI de la Constitución local ocupe dicha titularidad. Bajo la lógica anterior es de señalar que dicha solicitud no puede ser atendida por esta autoridad en los términos planteados, toda vez que como el propio consultante lo refiere y así se acredita en las convocatorias emitidas por los poderes del estado, el cargo al cual fue postulado únicamente comprendió los distritos o regiones judiciales de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan y Zitácuaro, no así de Zamora. Por lo anterior, aun y cuando se actualice el supuesto materia del presente pronunciamiento, el mismo no encuadra en lo que al respecto contempla la Constitución local, el cual establece en su artículo 69, fracción VI, último párrafo, que en caso de ausencias o vacantes, la ocupará la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo, de lo cual, en todo caso la vacante que se pudiese generar en los términos expuestos en la consulta, sería por un distrito o región judicial diversas a las que se contendieron en este Proceso Electoral Extraordinario. En este sentido, y bajo el supuesto de referencia, en el presente proyecto de acuerdo se considera debe ser el órgano de administración judicial del Poder Judicial del estado quien determine lo conducente, bajo las atribuciones que le son propias.

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 16 de junio de 2025



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-40/2025

Sería la cuenta, Presidente. Y también informo que han llegado algunas observaciones por parte de Consejerías. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Consejeras, Consejero, a su consideración. Y si no hay consideraciones, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta con las observaciones de forma enviadas por Consejerías. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. De esta manera, Consejeras, Consejero, estaríamos llegando a la conclusión de nuestra sesión al haberse agotado los dos únicos puntos del orden del día aprobados. De esta manera, no me resta más que agradecer a todas y a todos su asistencia y seguimiento a esta sesión y desearles muy buena tarde. Muchísimas gracias. -----



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN